República del Paraguay

Ministerio de Hacienda

Asunción, Junio 8 de 1910

Visto el informe que antecede,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

Decreta:

Art. 1º Liquídese por Contaduría General y páguese por la caja respectiva la suma que corresponda á la señorita Ceferina Borges á título de jubilación, por los meses de Enero á Abril inclusive del corriente año.

Art. 2º Tómese razón en lo relativo en la planilla de jubilaciones y pensiones

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-